



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN

FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	DÍA	28	MES	07	AÑO	2020
PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD EVALUADA	Seguimiento al Comité de Gestión y Desempeño y al Comité Directivo					
RESPONSABLE DEL PROCESO, PROCEDIMIENTO O ACTIVIDAD EVALUADA	Jefe Oficina Asesora de Planeación - Secretaría Técnica del Comité de Gestión y Desempeño Asesor Dirección General - Secretaría Técnica del Comité Directivo					
OBJETIVO GENERAL	Verificar el cumplimiento de las funciones y demás aspectos establecidos por la normatividad respecto al Comité Directivo y al Comité de Gestión y Desempeño.					
ALCANCE	Período de evaluación entre la vigencia 2019 y el 31 de mayo de 2020.					
CRITERIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Decreto 1083 de 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública." • Decreto 1499 de 2017. "Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015." • Decreto 591 de 2018. "Por medio del cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión Nacional y se dictan otras disposiciones" • Decreto 807 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones" • Decreto 338 de 2019, "Por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Control Interno y se crea la Red Anticorrupción" • Resolución IDPC 358 de 2019 "Por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural" • Resolución IDPC 951 de 2019 "Por la cual se adicionan algunos apartes de la Resolución 358 del 22 de mayo de 2019, por la cual se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y se dictan otras disposiciones" • Resolución IDPC 237 de 19 de junio de 2020 "Por la cual se dejan sin efectos los actos administrativos de carácter general, se actualiza el funcionamiento del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y se dictan otras disposiciones" • Resolución IDPC 061 de 2016 "Por la cual se actualiza la constitución del Comité Directivo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y se dictan otras disposiciones" 					

	<ul style="list-style-type: none"> Resolución IDPC “Por la cual se actualiza la conformación del Comité Directivo del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, y se dictan otras disposiciones”
PRUEBAS DE AUDITORÍA	Verificación documental
EQUIPO AUDITOR	Eleana Marcela Páez Urrego Nohora Adriana Botero Pinilla
FECHA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	Del 19 de junio al 17 de julio de 2020
INSUMOS	Los resultados, se fundamentan en la información solicitada el 19 de junio a la Subdirección Corporativa mediante el radicado 20201200028423, el cual fue reasignado a la Dirección General el mismo día de su radicación, y el 30 de junio mediante el radicado 20201200028923 a la Oficina Asesora de Planeación, quienes respondieron mediante los radicados No. 20202300029103 del 3 de julio de 2020 remitido por la Oficina Asesora de Planeación y No. 20201000034003 del 24 de julio enviado por la Dirección General.
LIMITACIONES DE LA EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO	La situación de emergencia sanitaria declarada por el Gobierno, no permitió el envío oportuno de la información por parte de la Dirección General.

1. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN Y/O SEGUIMIENTO

Dando cumplimiento a la normatividad vigente y al Plan Anual de Auditoría de la Asesoría de Control Interno, así como al rol de evaluación y seguimiento; se ejecutó el seguimiento al Comité Directivo y al Comité de Gestión y Desempeño del IDPC; este se basa en la verificación del cumplimiento de las funciones y demás aspectos relevantes de los Comités conforme a la normatividad aplicable a los mismos, contemplando como período de evaluación la vigencia 2019 y el 2020 hasta el 31 de mayo.

El seguimiento se realizó, de la siguiente manera:

1.1 COMITÉ DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

Se observa que las Resoluciones Internas vigentes en el periodo evaluado están construidas conforme al Decreto 1499 de 2017, Decreto 591 de 2018 y Decreto 807 de 2019.

El Decreto 1499 entró en vigencia el 11 de septiembre de 2017, posteriormente, fue expedido el Decreto 591 de 2018, el cual tiene por objeto *“adoptar para el Distrito Capital el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de que trata el Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el Decreto 1499 de 2017, como marco de referencia para el ajuste del diseño, la implementación y la mejora continua del Sistema Integrado de Gestión Distrital - SIGD, con el fin de fortalecer los mecanismos, métodos y procedimientos de gestión y control al interior de los organismos y entidades del Distrito Capital y adecuar la institucionalidad del sistema y de las instancias correspondientes con el modelo nacional.”* y rige desde el 16 de octubre de 2018.

El Decreto 591 de 2018 estableció en su artículo 12 que *“Las entidades y organismos distritales tendrán un plazo de siete (7) meses contados a partir de la publicación de la Guía de Ajuste del Sistema Integrado de Gestión Distrital para ajustar el diseño del SIGD e implementar el MIPG como su marco de referencia.”* la guía fue expedida en el mes de marzo de 2019 por la Secretaría General, por su parte, la Resolución IDPC 358 de 2019 fue expedida en el mes de mayo de 2019, es decir en los términos expuestos por la norma.

1.1.1 Sesiones e Invitaciones

De acuerdo con los Decretos anteriormente citados, se evidenció que las Resoluciones IDPC 358 de 2019 y 237 de 2020, establecen que:

“El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica”

Al verificar las actas de reunión de la vigencia 2019, se observó que la primera reunión fue realizada dos meses después de la expedición de la Resolución IDPC 358 de 2019, es decir el 29 de julio de 2019, la siguiente se llevó a cabo 3 meses después, el 30 de octubre de 2019 y finalmente se realizaron dos reuniones fuera de las ordinarias el 2 y el 26 de diciembre de 2019.

Respecto a estas reuniones se observó que para todas se realizó invitación a través del Google Calendar. Sin embargo, la invitación de la reunión del 30 de octubre de 2019, no relaciona ningún miembro o correo electrónico de la Asesoría de Control Interno, así mismo el acta cuenta con un listado de asistencia que permite notar la ausencia de la Asesoría de Control Interno, la Subdirección de Protección e Intervención y la Oficina Asesora Jurídica. Lo anterior muestra que la Asesoría de Control Interno no fue invitada al Comité de Gestión y Desempeño, lo que denota un incumplimiento al parágrafo del artículo 3 de la Resolución IDPC 358 de 2019, así como al parágrafo 3 del Artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, el cual estableció que *“La Oficina de control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto”* y al numeral 1, artículo 8 de la Resolución IDPC 358 de 2019.

En cuanto a la vigencia 2020 se observa que de acuerdo a la periodicidad establecida en la norma se realizó la siguiente reunión el 28 de enero de 2020 como lo muestra la quinta acta del comité. No obstante, en el 2020 no se siguió cumpliendo con la periodicidad dado que la siguiente reunión se realizó a los 4 meses, el 29 de mayo de 2020. Esto va en contravía del numeral 1, artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, así como de la Resolución IDPC 358 de 2019 en su artículo 10.

Finalmente y sobre el envío previo de la agenda del comité, función establecida para la Secretaría Técnica del comité en el numeral 2, artículo 8 de la Resolución IDPC 358 de 2019, se identificó su cumplimiento en 2 de las 6 invitaciones realizadas, pero no se evidencia su ejecución en las invitaciones a las reuniones del 30 de octubre de 2019, 2 y 26 de diciembre de 2019 y 28 de enero de 2020.

1.1.2 Cumplimiento de Funciones:

Funciones Generales del Comité de Gestión y Desempeño

El cumplimiento de las funciones fue verificado a partir del contenido de las actas de reunión del Comité, encontrándose lo siguiente:

Funciones Generales Comité de Gestión y Desempeño Decreto 1499 de 2017, Resoluciones IDPC 358 de 2019 y 951 de 2019	Reuniones realizadas (conforme a las actas entregadas)					
	29-07-2019	30-10-2019	02/12/2019	26/12/2019	28/01/2020	29/05/2020
1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.	X		X		X	X
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.	X	X	X	X	X	X
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.						
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.						
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.	X	X	X			
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.	X				X	
7. Aprobar y hacer seguimiento a los planes, programas, proyectos, políticas, lineamientos, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las políticas de gestión y desempeño y el componente de gestión ambiental del Sistema Integrado de Gestión.	X	X	X	X	X	X
8. Definir mejoras para la planeación, operación, implementación, control, seguimiento evaluación y sostenibilidad de las políticas de gestión y desempeño y el componente de gestión ambiental en el marco de referencia del MIPG del Sistema Integrado de Gestión, así como de estudio y adopción de recomendaciones y mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.	X		X			
9. Generar espacios que permitieran a los participantes el estudio y análisis de temas relacionados con las políticas de gestión y desempeño y el componente de gestión ambiental del Sistema Integrado de Gestión.	X			X		
11. Aprobar los mecanismos y acciones requeridas para la verificación de la existencia y estado de los bienes así como las acciones para la gestión de los bienes sobrantes y faltantes.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	NA
12. autorizar el retiro, baja en cuentas y destino final de los bienes atendiendo lo dispuesto en el Capítulo 5 Retiro de los Bienes y Baja en Cuentas del Manual de Procedimientos Administrativos y Contables para el manejo y control de los	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	NA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN

Funciones Generales Comité de Gestión y Desempeño Decreto 1499 de 2017, Resoluciones IDPC 358 de 2019 y 951 de 2019	Reuniones realizadas (conforme a las actas entregadas)					
	29-07-2019	30-10-2019	02/12/2019	26/12/2019	28/01/2020	29/05/2020
bienes de las Entidades de Gobierno Distrital, previo análisis y presentación de los estudios técnicos, jurídicos, entre otros.						

Realizada la verificación anterior, se precisa que:

- a. En la primera reunión del Comité de Gestión y Desempeño se realizó seguimiento a los compromisos anteriormente establecidos en el Comité SIG, por esto se da por cumplida la primera función en la primera sesión. Sin embargo, no se evidencia en acta del segundo comité la realización de seguimiento a los compromisos generados en la primera reunión, los cuales se encuentran contenidos en la frase “...las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG”, así como en el numeral 8 del artículo 8 de la Resolución IDPC 358 de 2019 el cual establece como función de la Secretaria Técnica del Comité “Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el comité por lo menos una vez cada tres (3) meses.” y que por lo tanto debieron ser sujeto de seguimiento en las diferentes sesiones.
- b. No se observa soporte de cumplimiento de las funciones 3 y 4, estas no se mencionan en las actas, ni en sus anexos, tampoco se observan documentos adicionales que demuestren la ejecución de las mismas.

Como respuesta al informe preliminar, la Oficina Asesora de Planeación informó que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño fue conformado hasta el mes de agosto de 2020 y se mantuvo en funcionamiento el Comité Sectorial de Desarrollo Administrativo. Por lo tanto se retira la No Conformidad.

- c. La Función 10 contenida en la Resolución 358 de 2019, no fue incluida en la matriz porque refiere a todo lo demás que le asignen al comité en relación con su implementación, desarrollo y evaluación del modelo.
- d. Con la Resolución 951 de 2019 expedida el 30 de diciembre de 2019, se agregaron dos funciones más correspondientes a los numerales 11 y 12 de la matriz, dichas funciones eran realizadas por el Comité de Inventarios y se ejecutarán por parte del comité de Gestión y Desempeño a partir del segundo semestre de 2020.

1.2 COMITÉ DIRECTIVO

Para el periodo evaluado, comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de mayo de 2020, las normatividad interna aplicable es la Resolución 061 de 2016; vigente hasta el 26 de Diciembre de 2019 y a Resolución 922 de 2019; vigente desde el 27 de diciembre de 2019.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN

Es relevante precisar que la Resolución 922 de 2019 actualiza la conformación del Comité Directivo, dicha Resolución establece en su artículo 1, parágrafo 2 que *“El (la) Jefe de la Oficina de Control Interno, concurrirá solo en calidad de invitado, a las sesiones del comité, previa convocatoria”* lo cual se debe dar en concordancia con el artículo 2.2.21.7.4 del Decreto 338 de 2019 que establece *“Asistencia a comités. Los representantes legales de las diferentes entidades deberán invitar a los Comités Directivos o instancia que haga sus veces, con voz y sin voto a los Jefes de Control Interno, con el fin de brindar las alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de los recursos de la entidad”*, este Decreto entró en vigencia el 4 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a revisar y analizar la información entregada, así:

1.2.1 Sesiones e Invitaciones

De conformidad con la Resolución IDPC 061 de 2016, las sesiones ordinarias serán cada 15 días, de acuerdo con esto y una vez revisadas las actas de comité correspondientes al periodo evaluado, se observó que:

Para la vigencia 2019 se realizaron 34 reuniones de comité, dado que en meses como febrero, marzo y abril se realizaron sesiones semanales, sin embargo entre la sesión del 10 de junio y el 15 de julio pasó más de un mes, entre la del 28 de octubre y el 18 de noviembre pasaron 20 días, la misma cantidad de días que transcurrió entre la sesión del 25 de noviembre y la del 16 de diciembre; incumpliendo la periodicidad establecida en la Resolución Interna. Teniendo en cuenta lo mencionado, se sugiere evaluar las razones que llevaron a los permanentes cambios en la periodicidad de las reuniones y así determinar si es necesario ajustar la periodicidad establecida en la norma.

En la vigencia 2020 al 31 de mayo, se realizaron 4 sesiones como consta en actas. Sin embargo, estas no cumplieron con la periodicidad establecida para las mismas; la primera reunión del comité tuvo lugar el 24 de febrero, a ese momento ya se debían haber realizado por lo menos 3 reuniones. Así mismo, se observó que entre las sesiones realizadas pasó 1 mes en promedio.

Al verificar las invitaciones se identifica que para todas las sesiones del comité realizadas en la vigencia 2019 se convocó a la Oficina de Control Interno. Sin embargo, para las reuniones de la vigencia 2020, realizadas los días 27 de abril, 26 de mayo y 17 de junio no se observó invitación a la Asesoría de Control Interno, lo que va en contravía de lo establecido en el Artículo 2 del Decreto 338 de 2019 el cual dice:

“El título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, tendrá un nuevo Capítulo 7 con el siguiente texto:

...

*Artículo 2.2.21.7.3. Asistencia a comités. Los representantes legales de las diferentes entidades **deberán invitar a los Comités Directivos o instancia que haga sus veces, con voz y sin voto a los Jefes de Control Interno**, con el fin de brindar las alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de los recursos de la entidad.”* Subrayado y negrilla fuera del texto.

1.2.2 Cumplimiento de Funciones y Actas

Al revisar las actas se observa que algunas no brindan información suficiente sobre los temas tratados en el comité y las decisiones o estrategias definidas durante las sesiones del mismo, ejemplo de ello son las actas de las sesiones del 4, 11 y 25 de febrero, así como, 26 de marzo de 2019, las cuales en la sección “desarrollo” del acta van desde solo el título del tema hasta máximo 2 renglones de descripción del mismo. Lo anterior dificulta la identificación del cumplimiento o no de las funciones del comité

El acta del 29 de abril de 2019 no fue firmada por el Secretario Técnico, sin embargo su firma si se encuentra en la lista de asistencia adjunta. Por otra parte el acta del 23 de diciembre no cuenta con la firma del Director General de la época, Mauricio Uribe. Lo que va en contravía del artículo 4 de la Resolución IDPC 061 de 2016, que dice “...De las sesiones de dichos comités se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario Técnico”

Como respuesta al informe preliminar se adjuntaron las actas debidamente suscritas, no obstante, se recomienda generar un punto de control que garantice que la situación no se repetirá.

Respecto al cumplimiento de las funciones, es necesario precisar que la Resolución 061 de 2016 en su artículo 3 establece las siguientes:

- a. Estudiar y evaluar previamente la pertinencia de los asuntos relacionados con modificaciones presupuestales, planta de personal, reestructuración administrativa y funciones de las dependencias para su normal funcionamiento, que deban someterse a la consideración y aprobación de la Junta Directiva o el Concejo Distrital.
- b. Estudiar y evaluar cuando así se requiera lo proyectos de Acuerdo que deban someterse al Concejo de Bogotá en relación con el sector cultura, recreación y deporte.
- c. Definir las actuaciones que permitan armonizar los programas y actividades de las distintas dependencias e informar a todas las áreas del Instituto de las decisiones tomadas por la Administración y la forma de ponerlas en ejecución.
- d. Adoptar, difundir y poner en ejecución las políticas en materia de desarrollo administrativo, fortalecimiento institucional y mejoramiento de procesos que sean formuladas por el Gobierno Distrital.
- e. Evaluar los informes que presente la Asesora de Control Interno a los entes de control y formular recomendaciones para el cumplimiento de programas, planes y metas.
- f. Realizar revisiones periódicas del Sistema Integrado de Gestión.
- g. Analizar y aprobar el Plan Anual de Auditorías.
- h. Analizar y aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones.
- i. Las demás que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, para el buen funcionamiento de la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN

La verificación del cumplimiento de dichas funciones se realizó a partir de la revisión del contenido de las actas y se registró en el Anexo 1 – Funciones Comité Directivo (adjunto a este informe), de allí se pudo identificar que:

- a. La función contenida en el literal e y referente a *“Evaluar los informes que presente la Asesora de Control Interno a los entes de control y formular recomendaciones para el cumplimiento de programas, planes y metas.”* no se encuentra documentada en ninguna de las actas aportadas para la vigencia 2019. Lo mismo ocurre con la función g, que refiere al análisis y aprobación del Plan Anual de Auditoría. Esta situación obedece a que estas funciones fueron asumidas por el Comité Institucional de Control Interno, quien efectivamente desarrolla esta labor.
- b. Las funciones contenidas en los literales d y f, se encuentran inmersas en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño, quien las ha venido ejecutando.

Teniendo en cuenta lo anterior y el hecho que algunas funciones son ejecutadas por el Comité Institucional de Control Interno o el Comité de Gestión y Desempeño, se sugiere revisar las funciones de los comités vigentes en el Instituto y determinar la necesidad de actualizar las funciones asociadas al Comité Directivo.

2. FORTALEZAS EVIDENCIADAS

- a) Se observa una constante revisión de los lineamientos internos, de modo que se permita mejorar el desarrollo del Comité de Gestión y Desempeño.
- b) La normatividad interna vigente para el periodo evaluado está conforme a la normatividad nacional
- c) El IDPC creó el Comité de Gestión y Desempeño mediante la Resolución IDPC 358 emitida el 22 de mayo de 2019, dando cumplimiento a lo establecido en la “Guía de Ajuste del Sistema Integrado de Gestión Distrital” fue emitida en marzo de 2019 por la Secretaria General.
- d) La Resolución IDPC 358 de 2019, incluyó la necesidad de contar con reuniones virtuales reguladas lo que permitió que durante la situación de emergencia y por ende de trabajo en casa, se contara con lineamientos claros para continuar con las reuniones del Comité de Gestión y Desempeño.

3. OBSERVACIONES

- a. Al revisar las actas se observa que algunas no brindan información suficiente sobre los temas tratados en el Comité Directivo y las decisiones o estrategias definidas durante las sesiones del mismo, ejemplo de ello son las actas de las sesiones del 4, 11 y 25 de febrero, así como, 26 de marzo de 2019, las cuales en la sección “desarrollo” del acta van desde solo el título del tema hasta máximo 2 renglones de descripción del mismo. Lo anterior dificulta la identificación del cumplimiento o no de las funciones del comité.

- b. Las actas del 29 de abril de 2019 y del 23 de diciembre de 2019 del Comité Directivo no se encontraban completamente suscritas, como respuesta al informe preliminar se remitieron con las firmas faltantes, lo anterior puede generar un incumplimiento a lo establecido en el acto administrativo de conformación del Comité.

4. NO CONFORMIDADES DETECTADAS

4.1 Comité de Gestión y Desempeño

- a. El párrafo 3, del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, establece que: *“La Oficina de control Interno o quien haga sus veces será invitada permanente con voz, pero sin voto.”*, del mismo modo lo establece el párrafo 3 del artículo 3 de la Resolución IDPC 358 de 2019. Sin embargo, en la invitación al comité del 30 de octubre de 2019 no se observa en la lista de invitados ningún miembro de la Asesoría de Control Interno y al verificar la lista de asistencia adjunta al acta tampoco se encuentra como asistentes firmantes ningún miembro de la Asesoría de Control Interno, lo que significa un incumplimiento a los acápites citados al principio de este párrafo. Así mismo, va en contra vía de lo establecido en el numeral 1, artículo 8 de la Resolución IDPC 358 de 2019.
- b. En cuanto a la periodicidad de las sesiones realizadas en la vigencia 2020 se observa que la primera de ellas fue realizada el 28 de enero de 2020, dentro de los tiempos estimados por la norma, sin embargo, la siguiente reunión tuvo lugar el 29 de mayo de 2020, es decir cuatro meses después. Lo anterior significa un incumplimiento al numeral 1, artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, según el cual una de las funciones del comité es *“Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.”*, y a la Resolución IDPC 358 de 2019 su artículo 10, el cual establece que el Comité de Gestión y Desempeño *“...se reunirá de forma ordinaria como mínimo una vez cada tres (3) meses.”*
- c. Se evidencia incumplimiento de la primera función general del Comité de Gestión y Desempeño, dada la falta de seguimiento a los compromisos en la segunda sesión del comité realizada el 30 de octubre de 2019, y al excederse el periodo mínimo establecido para este seguimiento.

Lo anterior significa un incumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1499 de 2017, así como al numeral 1 del artículo 4 de la Resolución IDPC 358 de 2019 y al numeral 8, artículo 8 de la Resolución IDPC 358 de 2019.

4.2 Comité Directivo

- a. El artículo 4, de la Resolución IDPC 061 de 2016, establece que *“El Comité Directivo se reunirá ordinariamente cada 15 días, y extraordinariamente cuando lo convoque el Director General...”*.

Sin embargo, una vez revisadas las invitaciones y actas aportadas, se identificó un incumplimiento al mencionado artículo; en la vigencia 2019 con el tiempo transcurrido entre la sesión del 10 de junio y el 15 de julio, entre la del 28 de octubre y el 18 de noviembre y entre el

25 de noviembre y la del 16 de diciembre y para la vigencia 2020, dada la ausencia de sesiones en el primer mes del año y el tiempo transcurrido entre las cuatro sesiones realizadas.

b. El Artículo 2 del Decreto 338 de 2019 establece que:

“El título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, tendrá un nuevo Capítulo 7 con el siguiente texto:

...

*Artículo 2.2.21.7.3. Asistencia a comités. Los representantes legales de las diferentes entidades **deberán invitar a los Comités Directivos o instancia que haga sus veces, con voz y sin voto a los Jefes de Control Interno**, con el fin de brindar las alertas tempranas sobre acciones u omisiones que puedan afectar el manejo de los recursos de la entidad.”* Subrayado y negrilla fuera del texto.

Sin embargo, para las reuniones de la vigencia 2020, realizadas los días 27 de abril, 26 de mayo y 17 de junio no se observó invitación a la Asesoría de Control Interno.

5. CONCLUSIÓN GENERAL

Producto del seguimiento se estableció que El IDPC está cumpliendo parcialmente con lo establecido en la normatividad respecto al Comité de Gestión y Desempeño y al Comité Directivo, teniendo en cuenta que en ocasiones se presenta: I. Incumplimiento en la periodicidad establecida para la realización de las sesiones, II. Ausencia de evidencia en la ejecución de algunas funciones y III. Actas incompletas en firmas y/o contenido, entre otros aspectos a mejora

6. RECOMENDACIONES

- a. En el caso del Comité de Gestión y Desempeño, generar un control que contribuya a la realización de las sesiones dentro de los términos establecidos por la norma, la oportuna invitación a quien ocupe el cargo de Asesor de Control Interno, el cumplimiento de las funciones de la Secretaria Técnica, así como de las funciones propias del comité relacionadas con el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y con el seguimiento a compromisos, entre otros aspectos.
- b. Documentar adecuadamente los temas, decisiones y demás aspectos tratados durante los Comités Directivos en las actas suscritas, de modo que estas sean suficientes para evidenciar la completa ejecución de las funciones y la adecuada gestión de los comités; garantizando así mismo la firma del presidente y secretario del comité, como lo establece la norma.
- c. Establecer, para el Comité Directivo, un control que permita al presidente, secretario técnico y demás integrantes de los comités tomar medidas y garantizar el cumplimiento de sus funciones, términos y demás especificidades; garantizando por ejemplo la efectiva invitación a quien ocupe el cargo de Asesor de Control Interno.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

INFORME DE SEGUIMIENTO Y/O EVALUACIÓN

- d. Para el caso del Comité Directivo se sugiere evaluar las razones que llevaron a los permanentes cambios en la periodicidad de las reuniones y así determinar si es necesario ajustar la periodicidad de las mismas establecida en la norma.

Original Firmado

ELEANA MARCELA PÁEZ URREGO
ASESORA DE CONTROL INTERNO

Elaboró: Nohora Adriana Botero Pinila – Contratista Profesional Control Interno

Revisó: Eleana Marcela Páez Urrego – Asesora de Control Interno

Anexo: 1. Verificación Cumplimiento funciones Comité Directivo

Anexo 1. Verificación Cumplimiento funciones Comité Directivo

FUNCIONES COMITÉ DIRECTIVO RESOLUCIÓN IDPC 061 DE 2016	REUNIONES REALIZADAS CON ACTA																																					
	08/01/2019	14/01/2019	04/02/2019	11/02/2019	18/02/2019	04/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	26/03/2019	01/04/2019	22/04/2019	29/04/2019	06/05/2019	13/05/2019	27/05/2019	10/06/2019	15/07/2019	22/07/2019	12/08/2019	26/08/2019	09/09/2019	16/09/2019	30/09/2019	07/10/2019	15/10/2019	21/10/2019	28/10/2019	18/11/2019	25/11/2019	16/12/2019	23/12/2019	30/12/2019	24/02/2020	24/03/2020	27/04/2020	26/05/2020		
a. Estudiar y evaluar previamente la pertinencia de los asuntos relacionados con modificaciones presupuestales, planta de personal, reestructuración administrativa y funciones de las dependencias para su normal funcionamiento, que deban someterse a la consideración y aprobación de la Junta Directiva o el Concejo Distrital.		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
b. Estudiar y evaluar cuando así se requiera lo proyectos de Acuerdo que deban someterse al Concejo de Bogotá en relación con el sector cultura, recreación y deporte.										X																												
c. Definir las actuaciones que permitan armonizar los programas y actividades de las distintas dependencias e informar a todas las áreas del Instituto de las decisiones tomadas por la Administración y la forma de ponerlas en ejecución.	X	X		X	X	X			X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
d. Adoptar, difundir y poner en ejecución las políticas en materia de desarrollo administrativo, fortalecimiento institucional				X	X	X							X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	

FUNCIONES COMITÉ DIRECTIVO RESOLUCIÓN IDPC 061 DE 2016	REUNIONES REALIZADAS CON ACTA																																							
	08/01/2019	14/01/2019	04/02/2019	11/02/2019	18/02/2019	04/03/2019	11/03/2019	18/03/2019	26/03/2019	01/04/2019	22/04/2019	29/04/2019	06/05/2019	13/05/2019	27/05/2019	10/06/2019	15/07/2019	22/07/2019	12/08/2019	26/08/2019	09/09/2019	16/09/2019	30/09/2019	07/10/2019	15/10/2019	21/10/2019	28/10/2019	18/11/2019	25/11/2019	16/12/2019	23/12/2019	30/12/2019	24/02/2020	24/03/2020	27/04/2020	26/05/2020				
y mejoramiento de procesos que sean formuladas por el Gobierno Distrital.																																								
e. Evaluar los informes que presente la Asesora de Control Interno a los entes de control y formular recomendaciones para el cumplimiento de programas, planes y metas.																																								
f. Realizar revisiones periódicas del Sistema Integrado de Gestión.		X				X												X	X																					
g. Analizar y aprobar el Plan Anual de Auditorías.																																								
h. Analizar y aprobar el Plan Anual de Adquisiciones y sus modificaciones.	X		X																																			X		